



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Salud, a cargo del ministro Mario Lugones, la Secretaría Nacional de Discapacidad y los organismos que resulten competentes, aporte información sobre las siguientes cuestiones que tienen que ver con el incumplimiento de la Ley de Emergencia en Discapacidad (Ley 27.793), las partidas presupuestarias destinados a la ANDIS (ya disuelta), la auditoría y suspensión de Pensiones no Contributivas por Invalidez y otras cuestiones relacionadas con la extremadamente crítica situación que atraviesan las personas con discapacidad, prestadores y trabajadores de todo el sector producto de la política de ajuste del Gobierno nacional. Al respecto, requerimos se sirva informar lo siguiente:

1 - Entre octubre de 2024 y octubre de 2025, la autoridad competente a cargo de administrar los fondos destinados a las prestaciones por discapacidad, tanto del sector público como del privado, no dispuso ningún aumento en sus valores. Al respecto, indique:

- A) ¿Cuál fue el motivo de esta decisión?
- B) ¿Creció durante ese periodo la recaudación de fondos destinados a las prestaciones por discapacidad que realizan obras sociales y empresas de medicina prepaga?. De ser así, explique el destino que se le dio a ese incremento de la recaudación.
- C) ¿Este congelamiento significó una caída en el presupuesto de las prestaciones de discapacidad financiadas por el programa Incluir Salud?
- D) ¿Las prestaciones que otorga el PAMI pudieron desarrollarse con normalidad durante el periodo de congelamiento del valor de las prestaciones?
- E) ¿Hubo por parte del Poder Ejecutivo alguna estimación de los posibles daños en la salud de las personas con discapacidad por el congelamiento del valor de las prestaciones?
- F) ¿Este congelamiento pudo haber significado un incumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la que Argentina se encuentra adherida?
- G) Detalle todas las tareas que realizaba la Agencia Nacional de Discapacidad durante la gestión de La Libertad Avanza desde el momento de su creación y hasta su disolución. Informe también si todas esas tareas fueron absorbidas por la Secretaría

Nacional de Discapacidad. En caso de que sea negativa su respuesta, indique las razones y qué organismo las realiza en estos momentos,

2 - En la [Decisión Administrativa 24/2025](#) del día 21 de septiembre de 2025, el entonces jefe de gabinete, Guillermo Francos, dispuso de una partida de \$121 mil millones desde el Tesoro Nacional a la ANDIS con el fin de un aumento presupuestario para “financiar los gastos de los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad” para el comienzo de octubre. Los denominaron como “gastos que resultaban impostergables”. En aquel entonces, el Foro Permanente para la Promoción y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad denunciaba un desfasaje del 70% en los aranceles. Especifique el uso que se le dio a esos fondos. En caso que hayan sido devueltos al Tesoro Nacional ¿Por qué no se los utilizó?

3 - Con respecto al aumento de los valores de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, si bien en reunión de directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de fecha 12 de febrero del 2026, se incorpora la actualización de nomenclador por IPC, continúan sin incorporarse la actualización correspondiente al período 12-2023 / 12-2024. Indique ¿por qué no se han actualizado los valores del nomenclador de prestaciones básicas de discapacidad contemplando el criterio del IPC desde diciembre 23?

4 - Con respecto a la compensación a prestadores, en el artículo 13 del capítulo III de la Ley 27.793 se establece una compensación de emergencia. *El Poder Ejecutivo Nacional deberá financiar con recursos del Tesoro nacional una compensación de emergencia a los prestadores, que brinden prestaciones a cargo de organismos dependientes del Estado y de las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad instituido por la ley 24.901.* Sin embargo en la reglamentación de esta misma ley ([DR 84/2026](#)), se adopta un criterio distinto. En el artículo 13 del Anexo I, se reconoce la compensación a los prestadores de acuerdo a “los Agentes del Seguro de Salud en el ámbito del mecanismo de integración regulado por el Decreto N° 904/16 y sus modificatorios”. Entre ambas normativas, lo dispuesto por la Ley de Emergencia en Discapacidad que remite a la Ley 23.660 y lo dispuesto por el decreto reglamentario que remite al Decreto N° 904/16, hay una diferencia de al menos 80 agentes de seguro de salud. Se omiten prepagas, obras sociales de organismos autárquicos, de fuerzas de seguridad y fuerzas armadas. Informe:

- A) ¿Cuál fue el criterio para este cambio?
- B) ¿Se piensa subsanar este error?
- C) ¿Cuándo será la fecha de pago?

5 - Con respecto a los aumentos por costos por fuera del IPC, a partir de la Ley de 27.793, se incorporó a la Ley 24.901 el artículo 7 bis que establece que “el directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad realizará anualmente un estudio de costo de cada prestación a fin de que el mismo tenga en cuenta aumentos de ciertos componentes que no se hayan considerado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Este estudio se aplicará a los aranceles una vez que se haya

finalizado”. Indique precisiones de cuándo va a realizarse esta convocatoria para poder darle ese aumento a los prestadores.

6 - ¿Cuáles serán los criterios que se aplicarán para la reconversión de las Pensiones No Contributivas (PNC) por Invalidez laboral en el nuevo esquema de Pensiones No Contributivas por Discapacidad para Protección Social?

7 - Indique los plazos asignados para los pagos a prestadores de discapacidad para el mecanismo de integración (SSS Salud), Incluir Salud y PAMI.

8 - El sistema de prestaciones de discapacidad es financiado de múltiples fuentes: obras Sociales Nacionales, las partidas afectadas al pago de estos servicios son reintegradas a través del Fondo Solidario de Redistribución (mecanismo de integración administrado por la S.S.S Salud) con recursos provenientes de un porcentaje de los aportes de obra social de los trabajadores y empleadores; El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSIP), PAMI y El Estado Nacional a través del programa Incluir Salud dirigido a pensionados no contributivos con discapacidad, en situación de vulnerabilidad. Especifique los porcentajes de cobertura de cada una de estas fuentes y cuánto le significa al Estado Nacional con recursos propios.

9 - El [Decreto 193/2026](#) publicado el 26 de marzo creó una nueva estructura a cargo de tareas que hasta diciembre llevaba a cabo la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS). Al respecto, informe:

A) ¿Qué costo fiscal estimado tendrán las nuevas dependencias? ¿Será mayor o menor que las partidas asignadas para la ANDIS en la Ley de presupuesto 2026? De haber un sobrante, ¿en qué se utilizará?.

B) ¿Qué tareas llevará a cabo la subsecretaría de políticas de acceso y apoyos?

C) ¿Cómo funcionará la auditoría interna adjunta de la secretaría de Discapacidad? ¿Qué metodología se usará?

D)¿Existe una documentación y resultados de auditorías realizadas en el sector de discapacidad por la ANDIS durante 2024 y 2025? ¿Cuál fue la metodología utilizada? Remita dicha documentación.

E) ¿Continuarán vigentes la totalidad de los programas y proyectos que eran financiados por el FONADIS (Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad)?

F) ¿Cuántas personas con discapacidad forman parte de la planta del Estado nacional? ¿Se cumplen con los porcentajes previstos en la legislación vigente? ¿Hay alguna política desde la secretaría de discapacidad para mejorar el ingreso de personas con discapacidad al Estado?

10 - Sobre el Programa 36 "Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas – Incluir Salud" (ANDIS), informe lo siguiente:

A) Según datos oficiales publicados en presupuestoabierto.gob.ar, dicho programa contó en 2025 con un crédito de \$868.655,24 millones y registró un devengado de \$733.235,91 millones, dejando sin ejecutar \$135.419,33 millones —el 15,6% del crédito vigente—. En 2024, sobre un crédito de \$552.553,36 millones, el mismo

programa había ejecutado el 99,7% (\$550.703,92 millones), con una brecha residual de apenas \$1.849,44 millones. ¿Cómo justifica el Poder Ejecutivo que, en el mismo ejercicio presupuestario en que se encontraba vigente la Ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad, dicho programa haya exhibido una subejecución de \$135.419 millones —equivalente al 15,6% del crédito vigente en virtud de la prórroga del Presupuesto 2023 dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo—, cuando en 2024 ese mismo programa había ejecutado el 99,7% de su presupuesto?

B) ¿Qué decisión administrativa determinó que esos recursos no llegaran a los beneficiarios y prestadores del sistema, y qué funcionario asumió la responsabilidad de no ejecutar?.

C) Conforme a los datos oficiales de presupuestoabierto.gob.ar, el gasto efectivamente ejecutado en dicho programa creció en términos reales. Fue de apenas un 1,25% entre 2024 y 2025, medido en pesos constantes de 2024 con deflactor IPC [INDEC](#). ¿Por qué motivo se tomó esa decisión y quién o quiénes son los funcionarios responsables de la misma?

11 - Sobre el El Programa 63 "Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud" (SSS). Dicho programa registró entre 2024 y 2025 una caída nominal del crédito del 45,8% —de \$117.397,56M a \$63.685,85M— y una caída del devengado del 34,9% —de \$93.141,60M a \$60.599,45M—. Deflactado por IPC INDEC, la caída real del devengado superó el 50% en pesos de 2024. Indique al respecto. ¿Cómo justifica el Poder Ejecutivo semejante caída ?

12 - Con respecto a la condonación y refinanciación de deudas con ARCA. En el punto 4 de la Ley 27.793 se establece lo siguiente: *“Fortalecer a los prestadores de la ley 24.901 asegurando en forma expeditiva y simplificada el acceso a un régimen de emergencia de regularización de deudas tributarias, condonación de intereses, multas y demás sanciones, refinanciación de planes de pago vigentes y de las deudas emergentes de planes caducos, con excepción de las vinculadas con las leyes 23.660 y 23.661, entre otras medidas que garanticen la continuidad de los servicios de interés público que brindan”*. Sin embargo, recién el día 26 de marzo se facilitó este régimen especial en ARCA y solo aplica para los planes vigentes a la fecha. Por más que la reglamentación haya sido el 3 de febrero del corriente año, la ley de Emergencia en Discapacidad está vigente desde su insistencia el día 4 de septiembre del 2025, y en este punto, debería comprender todo este período en el cual por decisión del Poder Ejecutivo Nacional se demoró 6 meses en reglamentar. Los prestadores durante esos meses debieron seguir endeudándose con ARCA debido a la situación de emergencia en la que están y se ven perjudicados por esta decisión. Informe cuál fue el motivo de poner que la fecha de este régimen especial tributario a partir de la fecha de la reglamentación.

Nicolás del Caño

Myriam Bregman

Romina Del Plá

Néstor Pitrola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos a consideración de este cuerpo el presente pedido de informes que tiene el objeto de indagar sobre una serie de cuestiones relacionadas con la crítica situación que atraviesan en este momento las personas con discapacidad, prestadores y todos los trabajadores del sector. Las preguntas que aquí realizamos nos fueron trasladadas por Valentina Bassi, activista y referente del colectivo de Discapacidad en lucha.

Al mismo tiempo que seguimos exigiendo el cumplimiento de dicha ley y acompañamos la lucha del colectivo de la discapacidad que está dando la pelea por su aplicación efectiva, presentamos el presente proyecto con el objetivo que desde el Poder Ejecutivo Nacional se responda una serie de preguntas que abarcan varios temas que tienen que ver con el incumplimiento de la Ley 27.793, las partidas presupuestarias destinadas a la ANDIS, ya disuelta, la auditoría y suspensión de Pensiones no Contributivas por Invalidez y otras cuestiones.

La crítica situación del sector a la que hacemos referencia viene de hace muchos años, pero se profundizó en este último tiempo debido al incumplimiento en la aplicación por parte del Gobierno nacional de la Ley de Emergencia en Discapacidad (Ley 27.793) que fue sancionada y luego ratificada, en septiembre del 2025, después del veto presidencial. El Poder Ejecutivo Nacional persiste en este incumplimiento a pesar de existir fallos judiciales que lo intiman a hacerlo.

La situación llegó a un punto dramático. Estamos hablando de niñas, niños y adolescentes que se quedan sin escuelas o de adultos, en una situación económica vulnerable y sin familia, que se quedan en la calle, o que están al borde de hacerlo, producto del colapso de una enorme cantidad de instituciones, tanto educativas como de rehabilitación, hogares, etc. Al mismo tiempo se están produciendo la interrupción de prestaciones por la falta de pago y retrasos excesivos de Incluir Salud y el PAMI y otras obras sociales nacionales.

La Ley de Emergencia en Discapacidad ha sido una conquista de todo el colectivo de la discapacidad conseguida producto de su unidad y persistente lucha que los ha llevado a realizar importantes movilizaciones. Dicha ley vino a subsanar derechos mínimos que estaban siendo vulnerados. Hoy, siete meses después, el panorama es muchísimo peor, debido al incumplimiento ya mencionado y la profunda precarización que existe desde hace años que lleva a que los trabajadores de este sector se encuentren en condiciones laborales ultraprecarias y con salarios muy bajos, lo que repercute en las personas con discapacidad y sus tratamientos, por lo tanto en su calidad de vida.

Ante la profundización del crítico panorama, el colectivo ha vuelto a la calle para exigir el cumplimiento de sus derechos.

Eduardo Maidana, integrante del Foro Permanente para la Promoción y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, explicó la magnitud de la situación en declaraciones a los medios masivos de comunicación realizadas en el marco de un cese de

actividades del sector y una protesta frente a Plaza de Mayo, que incluyó represión policial por parte de efectivos de la Policía Federal. “Los retrasos en los pagos provocan un cese de actividades involuntario por la falta de recursos; hay hogares que ya no tienen cómo darle de comer a los chicos y crecen las dificultades para acceder a los medicamentos. Además, hay muchas instituciones que han tenido que cerrar o discontinuar las prestaciones. Los transportistas hace ya varias semanas que no tienen recursos ni siquiera para cargar combustibles”.

En tanto, Leandro Ator, integrante de la Asociación Civil Colectivo 3 de diciembre, que nuclea a los transportistas, indicó que “en los últimos dos años hemos perdido un 40 % de los transportistas y el 60% restante está trabajando al borde de la quiebra. Durante este tiempo, ha habido una política deliberada de desfinanciamiento brutal por parte del Gobierno nacional”, indicó también en declaraciones a la prensa.

A la crisis en el sistema de prestaciones hay que agregar la interrupción de manera intempestiva, y sin ningún tipo de justificativo de las pensiones no contributivas por invalidez. Y en este caso, estamos una vez más ante un nuevo incumplimiento por parte del Gobierno nacional, ya que existen varias resoluciones judiciales que ordenan la restitución de las mismas a sus beneficiarios que el oficialismo no cumple.

La Discapacidad no puede esperar más, y no podemos permanecer callados e inertes ante esta política criminal. Es por estos motivos y por los que expondremos en el momento de su tratamiento que proponemos la aprobación de este proyecto de resolución.